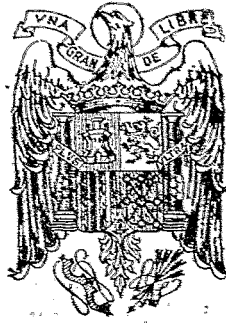


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central
del EjércitoESCUELA DE APLICACION
Y TIRO DE INFANTERIA

CONCURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de las Escuelas de Aplicación del Ejército, aprobado por Orden de 25 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 270), se anuncian las vacantes existentes en la misma para ser cubiertas por concurso.

I.—VACANTES

a) *En la Escuela*

Una de maestro de taller, especialidad de ajuste.

b) *En la Unidad de Instrucción*

Cuatro de sargento de Infantería.

II.—CONDICIONES

Las previstas en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

III.—DOCUMENTACION

Las instancias serán documentadas en la forma que previene la Orden a que se refiere el artículo anterior, y cursadas por conducto regular a este Ministerio (Estado Mayor Central-Jefatura de Instrucción).

IV.—PLAZOS DE ADMISION

a) *Para solicitantes destinados en la Península*

Doce días.

b) *Para solicitantes residentes en Marruecos, Baleares y Canarias*

Diecisiete días; los respectivos jefes de Cuerpo adelantarán telegráficamente las peticiones.

Ambos plazos serán contados a partir de la fecha del DIARIO OFICIAL en que se publique esta Orden.

Madrid, 9 de diciembre de 1950.

DÁVILA

CURSO DE ESPECIALIDADES VETERINARIAS

Nombramiento de alumnos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre último (DIARIO OFICIAL núm. 233), y como resultado del concurso-oposición celebrado en el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar, se nombran alumnos en las especialidades que se citan los siguientes jefe y oficial veterinarios.

Bacteriología y Análisis clínicos

Capitán veterinario D. Angel Rodríguez Bombín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5.

Bromatología e Higiene Veterinaria

Comandante veterinario D. Pedro Lardies Bosque, del Regimiento de Caballería Cazadores de Villaviciosa número 14.

Dichos jefe y oficial harán su presentación en el Laboratorio y Parque

de Veterinaria Militar a las nueve horas del día 8 de enero próximo, percibiendo, durante el desarrollo de los cursos, los beneficios económicos que les concede la legislación vigente, a cuyo fin las Autoridades militares respectivas dispondrán sean pasaportados con la antelación oportuna para el exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

Madrid, 9 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Dirección General
de Enseñanza MilitarINSTRUCCION PREMILITAR
SUPERIOR

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el caso octavo del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la I. P. S. de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), causa baja en la citada I. P. S. el alférez eventual de complemento del Arma de Artillería, perteneciente al Distrito de Zaragoza, D. Manuel López Carnicer, dejando de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 10 de noviembre de 1947 (D. O. número 260) y quedando en la situación militar que determina el apartado a) del artículo 177 del referido Reglamento Provisional.

Madrid, 11 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 10) del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de

1949 (D. O. núm. 85), causan baja en la citada I. P. S. los alféreces eventuales de complemento del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, procedentes de los Distritos que asimismo se detallan, dejando de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por las Ordenes que se indican, y quedando en la situación militar que determina el apartado c) del artículo 177 del mencionado Reglamento Provisional.

Don José Medina Fajardo, procedente del Distrito de Sevilla, ascendido por Orden de 5 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 277).

Don José Pont Olle, procedente del Distrito de Barcelona, ascendido por Orden de 5 de diciembre de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 278).

Madrid, 11 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Como continuación a las Ordenes anteriormente publicadas y por haber terminado con aprovechamiento los estudios y prácticas correspondientes en los exámenes extraordinarios que determina el artículo 160, párrafo tercero del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la I. P. S. son promovidos al empleo de sargento de complemento, con antigüedad de 15 de septiembre de 1950, los alumnos pertenecientes a la Instrucción Pre-militar Superior que a continuación se relacionan, escalafonándose en las Armas que se indican en la forma que se expresa:

Infantería

Don Gabriel Bedos Casals, escalafonándose entre D. Ricardo Zariguely Colón (804) y D. José Mohenado del Castillo (805).

Don Ramón Veciana de la Cuadra, escalafonándose entre D. Andrés del Cacho Frago (1.050) y D. Luis Ezquerro Rodríguez de la Paz (1.051).

Don Luis Grau Tañá, escalafonándose entre D. Juan Rosell Rivas (1.808) y D. José Bonilla Mongelos (1.809).

Artillería de Campaña

Don Juan Dotrás Capdevila, escalafonándose entre D. Antonio Miguel Valero (218) y D. Antonio de la Hoz Bel (219).

Don Francisco Novellas Montes, escalafonándose entre D. José Segarra Sanz (685) y D. José M. Gimeno Moulá (686).

Don Luis A. Rafel Sedo, escalafonándose entre D. Jorge Viñas Barrios (722) y D. José L. Ortega Mata (723).

Ingenieros

Don Angel Badía Abad, escalafonándose entre D. Francisco Torres

Jane (172) y D. Rafael Navarro Arnáu (173).

Don Eduardo Bleda González, escalafonándose entre D. Carmelo Aznar Yago (185) y D. Luis Plans Boda (186).

Don José Font Martínez, escalafonándose entre D. José Costa Lacumba (709) y D. Antonio Ferrán Baque (710).

Don Ramón Buetas Bude, escalafonándose entre D. Carlos Feriche Narváez (770) y D. José Pérez López (771).
Madrid, 9 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 de diciembre de 1950, el comandante de Infantería (E. A.) don Juan González Cascado, en situación de disponible forzoso en Marruecos (Tetuán), y en comisión en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 9 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, a partir del día 23 de septiembre de 1950, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden circular de fecha 5 de junio de 1905 («C. L.» núm. 101), el teniente efectivo (capitán de complemento) de Infantería D. Francisco Portillo y Díez de Sollano, con destino en el Batallón de Montaña Alba de Tormes número VI.

Madrid, 9 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83),

se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de capitán, con antigüedad de 4 de noviembre de 1950, al teniente de Infantería (E. A.) don Antonio Galindo Franco, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, quedando en situación de disponible forzoso en Canarias (Sidi Ifni), continuando en comisión en su actual destino, sin derecho a dietas, hasta que, anunciadas nuevas vacantes, se publiquen los destinos correspondientes a ellas, colocándose a continuación de don Amaro Sánchez Pablos.

Madrid, 11 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir en turno de libre elección las vacantes existentes en la Unidad de Tropa de la Escuela Superior del Ejército, anunciadas por Orden de 29 de septiembre último (D. O. núm. 224), he designado al brigada de Infantería D. José Pérez Clavero y sargento de Infantería don Teófilo Corihuela Aliseda, destinados en la Caja de Recluta núm. 2 y en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, respectivamente.

Madrid, 11 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50), pasa a la situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, Boltaña (Huesca), el sargento de Infantería D. Manuel Guisado Chacón, con destino en el Batallón Cazadores de Montaña Magallanes núm. XVIII, que le fué conferido por Orden de 6 de septiembre de 1950 (D. O. núm. 204).

Madrid, 9 de diciembre de 1950.

DÁVILA

CABALLERIA

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de concurso anunciadas por Orden de 6 de octubre de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 230), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, el capitán de Caballería (E. A.) D. Vicente Botana Rose, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en la misma.

Madrid, 11 de diciembre de 1950.

DÁVILA

ARTILLERIA**Matrimonios**

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Paula Ramis de Ayreñor López-Pinto; al capitán de Artillería (E. A.) don José Massot Vidal, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («C. L.» núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año (*Colección Legislativa* núm. 238).

Madrid, 11 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50), pasa a la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar el sargento de Artillería D. Félix Márquez García, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería núm. 21, quedando destinado en comisión, sin derecho a dietas ni pluses, en el Regimiento de Artillería núm. 14, hasta que por este Ministerio se le adjudique destino de plantilla.

Madrid, 9 de diciembre de 1950.

DÁVILA

INGENIEROS**Quinquenios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican al auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Francisco Brotons Paya, con destino en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, 4.000 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1950, por llevar veinte años de servicio desde su ingreso.

Madrid, 11 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Especialistas del Ejército**Ascensos**

Por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), y existir vacante de su empleo en los Cuerpos, Centros y Dependencias de Ingenieros, se declara aptos para el ascenso a cabos especialistas (Mecánicos Electricistas de la Rama B) y

se promueve a este empleo a los soldados de primera, especialistas, que a continuación se relacionan, quedando disponibles forzosos en la 1.ª Región Militar y en comisión, sin derecho a dietas, en el Parque Central de Transmisiones hasta que se les asigne destino de plantilla.

Soldado de primera especialista Guersindo Sobrino Bravo.

Otro, Valentín Salazar Martín.
Otro, Pedro Cazóla González.
Otro, Pedro González Díez.
Otro, Donato Bordege Peña.
Otro, Antonio González Pujante.
Otro, Teodoro Martínez Martínez.
Otro, Juan Santos Luna.
Otro, Francisco Díaz Afonso.
Otro, Miguel Obregón Helguera.
Otro, Enrique Casi Vicente.
Otro, Ernesto Martínez González.
Otro, Antonio Arrieta Rojo.
Otro, Juan Gracia Arcis.
Otro, Fernando Delgado Omañas.
Otro, Mariano Retuerta Martínez.
Otro, Leonardo Muñoz Cabañas.
Otro, Augusto Sánchez de León Litrán.

Otro, Luis Fuentes Martínez.
Otro, D. Manuel Fernández Ribalta.
Otro, Valentín Díez López.
Otro, Epifanio Pozo Expósito.
Otro, Jorge Bueno de Alvaro.
Otro, Roque Bocallado González.
Otro, Francisco Chinesta Esteve.
Otro, Antonio Pérez Sánchez.
Otro, Manuel Contreras Domínguez.
Otro, Manuel Jimeno Hernández.
Otro, Francisco Luengo Alonso.
Otro, Arturo Martínez Valrivera.
Otro, Manuel Romero Durán.
Otro, Alfredo Moyano García.
Otro, José Cavero Jiménez.
Madrid, 11 de diciembre de 1950.

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION**Concursos**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian para ser cubiertas por concurso, entre el personal del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad), las siguientes vacantes:

Dirección General de Industria y Material.—Una de capitán.

Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros (Destacamento de Guadaluajara).—Una de capitán.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro del plazo de doce días, conta-

dos a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 12 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian a continuación, para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción), existentes en las Dependencias que se expresan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por telégrafo sus peticiones.

Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 2.ª Región Militar.—Una de capitán.

Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 4.ª Región Militar.—Una de capitán.

Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 5.ª Región Militar.—Una de capitán.

Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 9.ª Región Militar.—Una de capitán.

Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares.—Una de capitán.

Comandancia de Fortificaciones y Obras de Canarias.—Una de capitán.

Comandancia de Fortificaciones y Obras de Méjila.—Una de capitán.

Comandancia de Fortificaciones y Obras de Ceuta.—Una de capitán.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Zorroza (Bilbao).—Una de capitán.

Madrid, 12 de diciembre de 1950.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 30 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 247), para cubrir una vacante de capitán médico que existe en el Servicio Geográfico del Ejército, pasa destinado a dicho Centro el capitán médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar don

Carlos del Río Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 19.

Madrid, 11 de diciembre de 1950.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel de la Escala complementaria existente en los Juzgados Eventuales de la 5.ª Región Militar, la cual podrá ser solicitada por los de igual empleo y Escala de cualquier Arma.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en la Capitanía General de la 5.ª Región Militar dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días se calificará por la Autoridad Judicial los méritos de los aspirantes, con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 («C. L.» núm. 232) y se formulará la oportuna propuesta, que, con las instancias y documentación de todos los solicitantes, se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 9 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Enganches y reenganches

(Conclusión de la Orden comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 280, de fecha 13 de diciembre de 1950.)

Del Regimiento de Artillería núm. 64

Cabo primero Antonio García Vázquez, primer período de reenganche, con antigüedad de 13 de noviembre de 1950.

Otro, Francisco Serrano Fernández, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Del Regimiento de Artillería Antiaérea número 73

Cabo primero Santos de Moya Fernández, tercer período de reenganche, con antigüedad de 3 de julio de 1950.

Del Regimiento de Artillería núm. 76

Cabo primero Juan Francisco Gutiérrez Olea, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo

Cabo primero Jorge Pérez Cainzos, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Otro, Alejandro González Luaces, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Otro, José Loureiro Rodríguez, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras

Cabo primero Rafael Reine Luque, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Otro, Juan Arana Viñas, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca

Cabo primero Juan Martínez Vinent, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria

Cabo primero José Sánchez Díaz, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 17 de noviembre de 1950.

Soldado Antonio Ortega Sarmiento, primer período de reenganche, con antigüedad de 24 de junio de 1950.

Del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife

Cabo primero Feliciano Rodríguez Fuentes, quinto período de reenganche, con antigüedad de 12 de julio de 1950.

Del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos

Cabo primero Diego Romero Herrero, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Otro, Alfonso Quintans Antelo, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Otro, Benigno Romero Retortillo, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1949.

De la Academia de Artillería

Cabo primero Juan Cañas García, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

De la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla

Soldado José Manuel de la Fuente Romero, primer período de reenganche, con antigüedad de 8 de diciembre de 1949.

Del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I

Cabo Antonio Apio Argudo, premio de constancia, a partir de 1 de junio de 1950.

Del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2

Cabo primero Gerardo Piraces Rubio, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Del Batallón de Transmisiones núm. 1

Cabo primero Enrique Vila Rodríguez, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Del Regimiento de Transmisiones de Ejército

Cabo primero Pedro Martín Soto, segundo período de reenganche, con antigüedad de 9 de julio de 1950.

Otro, Pedro Carrasco Quicíos, segundo período de reenganche, con antigüedad de 26 de octubre de 1950.

Cabo Jacinto Estébanez Parra, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1950.

Otro, Antonio Carrasco Mora, primer período de reenganche, con antigüedad de 21 de septiembre de 1949.

Otro, Enrique Rodríguez Fernández, primer período de reenganche, con antigüedad de 28 de agosto de 1950.

Del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III

Cabo primero Rafael Abad Soliveres, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de junio de 1949.

Cabo de Banda Jaime García Julve, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Del Regimiento de Zapadores núm. 5

Cabo primero Emilio Conesa Gimeno, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII

Cabo primero Pedro Palacios Marcos, segundo período de reenganche,

con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Cabo primero José Ayala Esnarriaga, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950

Otro, Angel Martínez de la Mano, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Cabo primero Luis Blázquez Paniagua, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de septiembre de 1950.

Otro, Antonio de Pedro Pardal, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Del Batallón de Zapadores de la 23 División

Cabo primero Fernando García Sánchez, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla

Cabo primero Amador Gómez Jiménez, primer período de reenganche, con antigüedad de 5 de marzo de 1950.

Cabo de Banda Martín Alonso Martín, primer período de reenganche, con antigüedad de 27 de marzo de 1950.

De la Academia de Ingenieros del Ejército

Cabo músico Jesús Duc Miguel, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de octubre de 1950.

Del 7.º Grupo de Automóviles

Cabo primero Florentino Estévez Puparelli, sueldo de sargento, a partir de 1 de noviembre de 1950.

Otro, José Manuel Chaves Santos, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Otro, Esteban Robles Viejo, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Otro, Manuel Estévez Puparelli, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1949.

Del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta

Soldado Antonio Barrera Salazar, primer período de reenganche, con antigüedad de 25 de noviembre de 1950.

De la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios

Cabo primero Antonio Sáez Mira, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Otro, Pedro Rubio Simón, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Cabo primero José Luis Martínez Martínez, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

De la Agrupación de Movilización y prácticas de Ferrocarriles

Cabo Hilario Gómez Descalzo, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1949.

Otro, Fausto Fernández Otero, premio de constancia, a partir de 1 de octubre de 1950.

De la Agrupación de Intendencia número 1

Cabo primero Luis Sánchez Cáler, primer período de reenganche, con antigüedad de 9 de octubre de 1950.

Cabo de Banda Amador Grillo Grillo, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

De la Agrupación de Intendencia número 5

Cabo primero Marciano Sanjuán Alvarez, sueldo de sargento, a partir de 1 de enero de 1951.

De la Agrupación de Intendencia número 6

Corneta García Martínez Miranda, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

De la Agrupación de Intendencia número 7

Cabo primero Manuel Miñambres Flórez, segundo período de reenganche, con antigüedad de 9 de noviembre de 1950.

Otro, Nicomedes García Blázquez, tercer período de reenganche, con antigüedad de 25 de noviembre de 1950.

De la Agrupación de Intendencia número 8

Cabo primero Benito Iglesias Brea, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 3 de noviembre de 1950.

Del Grupo de Tropas de Intendencia de la 9.ª Región Militar

Cabo primero Pedro López Capilla, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Otro, José Zaragoza Avellán, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Del Grupo de Tropas de Intendencia de Canarias

Cabo primero Antonio García Suárez, sueldo de sargento, a partir de 1 de octubre de 1950.

De la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Melilla

Cabo primero José Sánchez Sánchez, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

De la Agrupación de Sanidad Militar número 7

Soldado Andrés Roldán Díez, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Otro, Joaquín Baz Sánchez, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Otro, Antonio Senso Becerro, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Del Grupo de Sanidad Militar de Canarias

Cabo primero Gonzalo Brito Lorenzo, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

De la Agrupación de Sanidad Militar de la Comandancia General de Melilla

Cabo primero Angel Calvo García, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950. Madrid, 30 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Subsecretaría

PERSONAL INDIGENA

Retiros

Por aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1947 (D. O. núm. 1, de 1948) y Orden de 17 de julio de 1948 (D. O. n.º 161), a propuesta del Teniente General Jefe del Ejército de Marruecos, se conceden las pensiones extraordinarias de retiro, y, una prima en metálico por una sola vez, al personal indígena del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán núm. 1, que figura en la siguiente relación, que empieza con el sargento núm. 1.676 Mohamed B. Bachir y termina con el soldado número 1.646 Ali B. Mohamed, cuyos devengos serán reclamados por el artículo 6.º, grupo único, concepto 3.º de la Sección 15, «Haberes Pasivos de carácter militar», del vigente presupuesto.

Madrid, 7 de diciembre de 1950.

DÁVILA

RELACION QUE SE CITA

Clases	Número	NOMBRES	Premio	Retiro	Residencia	Observaciones
			al servicio	extraordinario anual		
			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
Sargento	1.678	Mohamed B. Bachir	6.000,00	5.850,00	Alcazarquivir.	
Idem.	21.044	Absehan B. Kabdur	6.000,00	3.900,00	Idem.	
Cabo 1.º	11.015	Mohamed B. El Arbi	5.000,00	3.900,00	Larache.	
Idem.	21.102	Mesaud B. Hassan	5.000,00	3.250,00	Idem.	
Idem.	1.534	Absehan B. Mohamed	5.000,00	5.850,00	Idem.	
Idem.	12.423	Yabit B. Yilali	5.000,00	3.900,00	Idem.	
Idem.	21.081	Mohamed B. Absehan	5.000,00	5.850,00	Ceuta.	
Idem.	21.082	Hamed B. Absehan	5.000,00	5.850,00	Chauen.	
Idem.	21.504	Layasi B. Ali	5.000,00	5.850,00	Tetuán.	
Idem.	21.505	Selan B. Ali	5.000,00	5.850,00	Idem.	
Idem.	22.006	Mehayur B. Kambor	5.000,00	3.900,00	Idem.	
Idem.	1.698	Mohamed B. Ali	5.000,00	3.900,00	Alcazarquivir.	
Idem.	1.675	Laarbi B. Hachs	5.000,00	3.900,00	Idem.	
Idem.	21.114	Mohamed B. Mohamed Hayani	5.000,00	5.850,00	Tetuán.	
Idem.	28.091	Hamed B. Hamed	5.000,00	1.950,00	Larache.	
Idem.	10.532	Lahassen B. Mohamed	5.000,00	2.900,00	Idem.	
Idem.	10.092	Mohamed B. Mohamed Cherife	5.000,00	3.900,00	T'Zelata de Beni Hamed.	
Idem.	21.073	Buxma B. Salah	5.000,00	3.250,00	Tetuán.	
Idem.	21.518	Feedal B. Hamed Gomari	5.000,00	5.850,00	Idem.	
Idem.	22.047	Hamed B. Mohamed	5.000,00	3.900,00	Idem.	
Idem.	1.517	Hossain B. Said Hachs	5.000,00	5.850,00	Alcazarquivir.	
Idem.	1.548	Mohamed B. Absehan	5.000,00	3.250,00	Idem.	
Idem.	8.653	Selan B. Busehan	5.000,00	1.950,00	Idem.	
Idem.	1.567	Ayat B. Mohamed	5.000,00	3.250,00	Idem.	
Idem.	1.833	Lahasen B. Hassan	5.000,00	3.250,00	Idem.	
Idem.	2.011	El Mehadi B. Yilali	5.000,00	5.850,00	Idem.	
Idem.	2.020	Ali B. Brahin	5.000,00	5.850,00	Idem.	
Idem.	2.140	Hamed B. Laarbi	5.000,00	3.900,00	Idem.	
Idem.	1.687	Mohamed B. Kabdur	5.000,00	5.850,00	Idem.	
Idem.	1.719	Mohamed B. Hapdur	5.000,00	3.900,00	Idem.	
Idem.	1.500	Mohamed B. Al-lal	5.000,00	5.850,00	Idem.	
Idem.	1.573	Hamido B. Rebot	5.000,00	3.900,00	Idem.	
Idem.	1.650	Lahassen B. Said	5.000,00	5.850,00	Idem.	
Idem.	1.718	Mohamed B. Ali	5.000,00	3.250,00	Idem.	
Trompeta	22.011	Mohamed B. Feedal Honsi	4.000,00	1.057,20	Larache.	
Idem.	13.893	Absehan B. Mohamed	4.000,00	1.321,50	Alcazarquivir.	
Soldado 1.º	1.925	Busehan B. Absehan	4.000,00	2.114,40	Arcila.	
Idem.	11.063	Absehan B. Selan	4.000,00	792,90	Zoco Sebts.	
Idem.	16.070	Abderrahaman B. Taied	4.000,00	792,90	T'Zelata de Reixana.	
Idem.	21.524	Aouar B. Fatta	4.000,00	1.585,80	Alcazarquivir.	
Idem.	17.966	Embark B. Drix	4.000,00	792,90	Larache.	
Idem.	21.022	Abdelkader B. Mohamed	4.000,00	1.321,50	Tetuán.	
Idem.	21.550	Busehan B. Embark	4.000,00	2.114,40	Larache.	
Idem.	21.560	El Medi B. Boaxa	4.000,00	1.321,50	Alcazarquivir.	
Idem.	1.842	Mohamed B. Abdeselan	4.000,00	1.321,50	Idem.	

Clases	Número	N O M B R E S	Premio	Retiro	Residencia	Observaciones
			al servicio	extraordina- rio anual		
			Ptas. Cts:	Ptas. Cts.		
Soldado 1.ª	2.065	Embark B. Hamed	4.000,00	1.585,80	Aleazarquivir.	
Idem.	1.783	Aomar B. Al-lal	4.000,00	1.321,50	Idem.	
Idem.	1.714	Mohamed B. Laarbi	4.000,00	1.321,50	Idem.	
Idem.	1.808	Mohamed B. Embark	4.000,00	1.585,80	Idem.	
Idem.	1.700	Laarbi B. Mohamed	4.000,00	2.114,40	Idem.	
Idem.	1.733	Mohamed B. Daami	4.000,00	2.114,40	Idem.	
Idem.	14.090	Brahin B. Miludi	4.000,00	1.321,50	Idem.	
Idem.	14.472	Embark B. Mohamed	4.000,00	1.321,50	Idem.	
Soldado 2.ª	10.466	Lahadar B. Rabat	4.000,00	1.585,80	Larache.	
Idem.	15.880	Mohamed B. Feedal	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	21.670	Mohamed B. Soliman	4.000,00	1.321,50	Tetuán (Barrio Málaga).	
Idem.	264	Mohamed B. Mohamed	4.000,00	1.321,50	Beni Buxta (Intervencio- nes).	
Idem.	583	Aomar B. Faxi	4.000,00	2.114,40	Ceuta.	
Idem.	5.991	Abdelkader Ben Hamed	4.000,00	2.114,40	Larache.	
Idem.	9.589	Mohamed Ben Ali	4.000,00	1.585,80	Idem.	
Idem.	14.533	El Arbi Ben Dris	4.000,00	1.321,50	Idem.	
Idem.	17.408	Mohamed Ben Mohamed	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	20.312	Mohamed Ben Mohamed	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	21.054	Aomar Ben Kassen	4.000,00	2.114,40	Tetuán.	
Idem.	21.117	Mohamed Ben Kabdur	4.000,00	2.114,40	Idem.	
Idem.	21.513	Gali Ben Hamed	4.000,00	1.057,20	Larache.	
Idem.	21.548	Abdelkader Ben Mohamed	4.000,00	1.321,50	Idem.	
Idem.	21.587	Kabdur Ben Kabdur	4.000,00	1.321,50	Idem.	
Idem.	21.680	Lahasen Ben Mohamed	4.000,00	792,90	Tetuán.	
Idem.	22.043	Kassen Ben Kabdur	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	22.065	Abdela Lahasen	4.000,00	792,90	Larache.	
Idem.	22.072	Kasen Ben Yilali	4.000,00	792,90	T'Zelata de Reixana.	
Idem.	22.175	Mohamed Ben Aomar	4.000,00	792,90	Tetuán.	
Idem.	22.172	Mohamed Ben Lahasen	4.000,00	1.321,50	Idem.	
Idem.	22.629	Embark Ben Larbi	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	22.663	Buselhan Ben Mohamed	4.000,00	1.585,80	Idem.	
Idem.	26.189	Aomar Ben Hamed	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	28.074	Said Ben Mohamed	4.000,00	792,90	Aleazarquivir.	
Idem.	31.115	Yilali Ben Al-lal	4.000,00	1.321,50	Tetuán.	
Idem.	31.558	Dris Ben Mohamed	4.000,00	2.114,40	Larache.	
Idem.	18.523	Mohamed Ben Mohatar	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	21.140	Mohamed Ben Hamed	4.000,00	792,90	Tetuán.	
Idem.	21.017	Eutahar Ben Abderrahaman	4.000,00	1.321,50	Idem.	
Idem.	8.000	Buker Ben Laarbi	4.000,00	792,90	Tabarrán.	
Idem.	10.000	Dris Ben Mohamed	4.000,00	792,90	Larache.	
Idem.	19.618	Hamed Ben Mohamed	4.000,00	792,90	Taatof.	
Idem.	21.064	Hamed Ben Lahasen	4.000,00	792,90	Larache.	
Idem.	21.105	Mohamed Ben Hamed	4.000,00	1.585,80	Tetuán.	
Idem.	22.067	Salah Ben Brahín Ben Ali	4.000,00	792,90	Larache.	
Idem.	22.164	Muley Hamed Ben Mohamed	4.000,00	1.321,50	Tetuán.	
Idem.	22.582	Mohamed Ben Abdi	4.000,00	792,90	Idem.	

Clases	Número	N O M B R E S	Premio	Retiro	Residencia	Observaciones
			al servicio	extraordina- rio anual		
			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
Soldado 2.	23.102	Dris Ben Mohamed	4.000,00	792,90	Larache.	
Idem.	24.851	Mohamed Ben Fatima	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	21.536	Abdela Ben Kassen	4.000,00	1.585,80	Zoco el Arba de B. Has- san.	
Idem.	25.188	Hamed Ben Hamed	4.000,00	792,90	Arcila.	
Idem.	10.549	Segur Ben Abdela	4.000,00	792,90	Larache.	
Idem.	15.863	Hamed Ben Hamed	4.000,00	792,90	Taatof.	
Idem.	17.913	Halifa Ben Haxmi	4.000,00	792,90	Larache.	
Idem.	17.915	Al-lal Ben Hamed	4.000,00	792,90	Alcazarquivir.	
Idem.	19.556	Miludi Ben Ali	4.000,00	792,90	Larache.	
Idem.	20.344	Luafi Ben Hamed	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	21.571	Mohamed Ben Hamed	4.000,00	792,90	T'Zelata de B. Hamed.	
Idem.	22.184	Hamed Ben Maati	4.000,00	792,90	Larache.	
Idem.	22.618	Muley Ben Mohamed	4.000,00	792,90	Tetuán.	
Idem.	22.697	Buxta Ben Mohamed	4.000,00	792,90	Larache.	
Idem.	24.376	Mohamed Ben Haxmi	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	27.336	Buselhan Ben Abdeselan	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	6.702	Aomar Ben Embark	4.000,00	1.321,50	Idem.	
Idem.	21.540	Al-lal Ben Mohamed	4.000,00	1.585,80	Tetuán.	
Idem.	1.344	Mohamed Ben Mohamed	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	11.515	Dris Ben Kassen	4.000,00	792,90	Larache.	
Idem.	14.955	Mohamed Ben Ali	4.000,00	1.057,20	Tetuán.	
Idem.	17.609	Mohamed Ben Habdu	4.000,00	792,90	Larache.	
Idem.	17.909	Hamed Ben Mohamed	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	21.544	Al-lal Ben Mohamed	4.000,00	1.321,50	Idem.	
Idem.	22.026	Ali Ben Mohamed	4.000,00	792,90	Tetuán.	
Idem.	22.096	Mohamed Ben Hamed	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	22.157	Serifi Ben Hamed	4.000,00	1.057,20	Larache.	
Idem.	22.159	Layasi Ben Mohamed	4.000,00	792,90	T'Zelata de B. Hamed.	
Idem.	24.788	Mohatar B. Messari	4.000,00	792,90	Alcazarquivir.	
Idem.	16.285	Al-lal B. Drix	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	8.067	Mesadud B. Hamed	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	10.844	Abselan Ben Kassen	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	11.375	Abselan B. Hohamed	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	16.278	Baduir B. Mohamed	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	21.147	Abdelkader B. Ali	4.000,00	2.114,40	Larache.	
Idem.	1.682	Busaid B. Mohamed	4.000,00	1.321,50	Alcazarquivir.	
Idem.	12.528	Mohamed B. Mohamed	4.000,00	792,90	Arcila.	
Idem.	2.012	Mohamed B. Hamed	4.000,00	2.114,40	Alcazarquivir.	
Idem.	9.353	Mohamed B. Buchaid	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	13.259	Hamed B. Yilali	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	18.000	Hachs B. El Hachs	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	18.064	Mohamed B. Taied	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	19.635	Taami B. Kabdur	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	19.975	Lahassen B. Hamed	4.000,00	792,90	Larache.	
Idem.	24.654	Mohamed B. Hamed	4.000,00	792,90	Alcazarquivir.	
Idem.	26.623	Al-lal B. Taami	4.000,00	792,90	Idem.	

Clases	Número	N O M B R E S	Premio	Retiro	Residencia	Observaciones
			al servicio	extraordina-		
			Ptas. Cts.	rio anual		
				Ptas. Cts.		
Soldado 2.	7.609	Soliman Miludi	4.000,00	792,90	Alcazarquivir.	
Idem.	5.821	Rahal B. Hamed	4.000,00	1.321,50	Idem.	
Idem.	1.655	Aomar B. Hamed	4.000,00	2.114,40	Idem.	
Idem.	8.060	Taami B. Tahar	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	8.084	Said B. Abselan	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	10.051	Al-lal- Ben Drix	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	10.462	Mohamed B. Chaaten	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	11.426	Abselan B. Ali	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	26.088	Hassan B. Mohamed	4.000,00	792,90	Idem.	
Idem.	1.504	Boaxa B. Mohamed	4.000,00	1.321,50	Idem.	
Idem.	1.547	Lahassen B. Mohamed	4.000,00	2.114,40	Idem.	
Idem.	1.564	Maate B. Boaxa	4.000,00	1.321,50	Idem.	
Idem.	1.646	Ali B. Mohamed	4.000,00	2.114,40	Idem.	

Madrid, 7 de diciembre de 1950.

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR GENERAL (GOMEZ-ULLA)

Debiendo proceder este Hospital Militar a la venta de los desperdicios y residuos que se produzcan en el mismo, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa, sita en la calle de Guzmán el Bueno, núm. 21, 4.º, derecha, hasta el día 26 del presente mes, en sus doce horas, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los concursantes en dicha oficina.

El importe de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 9 de diciembre de 1950.

Núm. 1.482

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

Debiendo adquirirse diversos artículos de alimentación para las atenciones de este Hospital durante el mes de enero próximo, se hace saber por el presente anuncio, para que todos aquellos señores que lo deseen formulen las correspondientes ofertas.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Administración de este Hospital todos los días laborables de diez a doce y de cinco a siete.

La Junta tomará acuerdos cuando su Presidente tenga a bien convocarla a tal fin una vez finalizado el plazo de admisión de ofertas, reuniéndose en primera convocatoria el día 15 del actual y en segunda caso de no haberse cubierto la totalidad de los artículos anunciados el día 20 de igual mes y año.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los señores adjudicatarios.

Todos los pagos como consecuencia de cualquier acto de gestión, se considerará sujeto al pago de impuestos correspondientes y liquidación de Derechos Reales.

Ceuta, 6 de diciembre de 1950.

Núm. 1.478

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE PAMPLONA

Se admiten ofertas de artículos para el mes de enero, hasta las once horas del día 14 del actual, en esta Administración, Informes en la misma. Este plazo será ampliado hasta el día 20, si no se reciben ofertas suficientes, desde cuya fecha quedará nuevamen-

te abierto el período de admisión de ofertas.

Pamplona, 9 de diciembre de 1950.

Núm. 1.480

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

Hasta las once horas del día 15 del mes actual en primera convocatoria y hasta igual hora del día 20 en segunda, se admiten ofertas para la adquisición por compra directa y libre por la Junta Económica de esta Hospital, de los artículos necesarios para las atenciones del próximo mes de enero.

En las tablillas anunciadoras se hallan expuestos los detalles de la cuantía, encontrándose a disposición de los interesados los pliegos de condiciones en la Administración del Establecimiento. La Junta se reunirá cuando su Presidente tenga a bien convocarla.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Larache, 6 de diciembre de 1950.

Núm. 1.479

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE XAUEN

Hasta las doce horas del día 15 del actual, en primera convocatoria, y hasta igual hora del día 20, en segunda, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital Militar para la adquisición por gestión directa y libre de los artículos de venta libre que en la tablilla de anuncios del mismo se detallan para atenciones de este Centro en el próximo mes de enero, correspondiente al Cálculo de Necesidades aprobado por el señor coronel jefe de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta con fecha 7 de los corrientes.

Xauen, 9 de diciembre de 1950.

Núm. 1.481

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

Dispuesta por la Superioridad la adquisición, mediante subasta, de una montacargas, una estibadora, una apiladora, dos básculas de 1.000 kilogramos, una balanza automática, una amasadora, doscientos diez metros cuadrados de tarima de madera, cuatro carretillas, treinta y seis cestos de

mimbres y caña, veinticuatro palas y doce palines, dos cuezos y una máquina de sacudir sacos, se pone en conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, que la Subasta tendrá lugar en el Parque de Intendencia de Palma de Mallorca (calle Socorro, número 54), el día 27 de diciembre próximo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Las ofertas serán admitidas, durante media hora, por el Tribunal, debiendo presentarse en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida dicha media hora. Caso de presentarse dos o más proposiciones, entre las más ventajosas, que resultaren iguales, se invitará por el Presidente, entre sus autores, a una licitación por pujas a la Hana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

En el anverso del sobre, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la Subasta de ... (se detallarán los efectos a que se refiera la proposición, de los anteriormente detallados)».

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime convenientes para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta Subasta, se publican a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y *Boletín Oficial del Estado*, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall de este Establecimiento, todos los días laborables y horas de oficina.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don ..(nombre y apellidos).... domiciliado en, calle, núm. ... con Tarjeta de Abastecimiento, Serie ... número ... en nombre (propio o como apoderado legal) de, hace presente.

1.º Que enterado del anuncio inserto en, (*Boletín Oficial del Estado*, *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO*, *Boletín Oficial de la Provincia*, o diario «La Almudaina»)...., y de los pliegos de condiciones que han de regir en la Subasta de adquisición de los efectos que se mencionan en el citado anuncio y en virtud de ello se comprometo y obliga con sujeción a

las cláusulas de los citados pliegos de condiciones a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (se relacionarán los que desea ofrecer de los contenidos en el anuncio)... con todos los detalles que figuran en el pliego de condiciones técnicas formulado a tal fin, por el precio de ... (se expresará en números y letras, en pesetas y céntimos y por cada unidad de la Subasta).

3.º Los elementos utilizados en la construcción e instalación proceden de ... (se indicará los Establecimientos Nacionales de donde procedan)...

4.º El que suscribe hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentren vigentes.

5.º ... (detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rubrica del licitador o persona legalmente autorizada, indicándolo en este caso con antefirma; en el mismo pliego ha de incluirse resguardo de la carta de pago que justifique el depósito en la Sucursal en Palma de la Caja General de Depósitos.

Nota—Las ofertas se extenderán en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADQUISICION DE UN MONTACARGAS, UNA ESTIBADORA, UNA APILADORA, DOS BASCULAS DE 1.600 KILOGRAMOS, UNA BALANZA AUTOMÁTICA, UNA AMASADORA, DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS DE MADERA, CUATRO CARRETILLAS, TREINTA Y SEIS CESTOS DE MIMBRE Y CAÑA, VEINTICUATRO PALAS Y DOCE PALINES, DOS CUEZOS Y UNA MAQUINA DE SACUDIR SACOS

GRUPO.—Almacén víveres, piensos y combustibles

Primera.—Será objeto de adquisición: Un montacargas para víveres, una estibadora, una apiladora, dos básculas de 1.000 kilogramos.

Segunda.—Las características que deberán reunir cada uno de los efectos anteriormente señalados serán:

Montacargas para víveres

Armadura.—Será hecha de fuertes perfiles laminados de acero dulce, perfectamente combinados en celosía, unidos por medio de remaches para formar un cuerpo sólido y rígido. En su parte inferior girará alrededor de un eje en su movimiento de cambio de altura.

Piñones motrices y tensores.—En el extremo de la parte más elevada de la armadura, llevará un eje de acero montado sobre cojinetes de bolas y sobre este eje llevará dos piñones de hierro fundido para las cadenas que forman el tablero articulado. En el extremo de este eje llevará otro pequeño piñón, que recibirá el

accionamiento desde el eje de velocidad lenta de un tren reductor.

Por el extremo opuesto de la armadura llevará otro par de piñones iguales a los indicados anteriormente, que girarán locos sobre su eje común, estando sus partes de roce encasquilladas con bronce fosforoso. Este eje montará sobre los soportes desplazables en sus guías por medio de usillos para poder variar la tensión de las cadenas del tablero.

Tablero articulado.—Se compondrá de dos cadenas sinfin, las cuales montarán sobre los piñones motrices y sobre los tensores y estarán unidas entre sí mediante fuertes travesaños de madera y alternativamente por unos hierros cuadrados de hierro dulce, en cuyos extremos girarán unas poleas de hierro fundido torneadas con pestaña, que correrán apoyadas en las guías de la armadura.

Reductor de velocidad.—Directamente acoplado al motor llevará un tren reductor de velocidad, protegido de la humedad, del polvo, y bañados constantemente en aceite. Los dientes del reductor estarán fresados del macizo del material y los ejes de gran velocidad girarán sobre cojinetes de bolas y los de lenta sobre amplios casquillos de bronce fosforoso.

En el eje de velocidad lenta llevarán calado un pequeño piñón, en el que montará una cadena de rodillos y servirá para poner en movimiento al eje de piñones motrices del tablero articulado.

Cambio de altura.—Será dado por un cabrestante a mano con las poleas correspondientes para el cable.

Características:
 Altura mínima de descarga. 4,890 m.
 Altura máxima de descarga. 6,290 m.
 Ancho del tablero 0,800 m.
 Rendimiento horario 400 bultos.

Potencia del motor 2 C. V.
 Clase de corriente: Alterná, trifásica, 50 períodos, 220 voltios.

Precio límite.—Será el de cuarenta y seis mil ochocientas pesetas. Este precio se entiende con la máquina completamente montada y funcionando en el almacén que, se indique, al adjudicatario. Se consideran excluidas las obras de albañilería, carpintería, pintura y la línea eléctrica hasta el pie de la máquina.

Plazo de entrega y garantía.—Noventa y ocho días a partir de la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación de su oferta. La garantía contra defectos de material y de construcción será por un año a partir de la fecha en que fuere aceptada conforme la instalación por la Junta Técnica de este Establecimiento.

Estibadora inclinada

Será portátil, de altura graduable, y estará construída de diferentes per-

files laminados de acero dulce, unidos por remaches en caliente y soldadura eléctrica.

Bastidor.—Estará montado sobre cuatro ruedas, dos de ellas de gran diámetro, del tipo llamado angular, con los roces encasquillados de bronce fosforoso, las otras dos serán orientables en todos los sentidos para su traslación al punto de trabajo.

Pluma.—La pluma o soporte del tablero articulado estará formada de perfiles laminados de acero dulce, armados en celosía.

Tablero articulado.—Se compondrá de dos cadenas sinfin de acero moldeado, las cuales estarán unidas entre sí por travesaños metálicos, en cuyos extremos llevarán alternativamente unos rodillos que girarán locos en sus ejes y correrán sobre las guías de la armadura. Entre espacio y espacio de los citados travesaños llevarán dos tablas de 90 por 30 milímetros de sección.

Mecanismo.—Directamente acoplado al motor llevará un tren reductor de velocidad, encerrado en una carcasa hermética y en constante baño de aceite.

De la salida lenta del tren reductor al piñón motriz del tablero se hará la transmisión por medio de cadenas tipo de rodillos.

La pluma llevará en la parte superior dos piñones portacadenas montados sobre un eje de acero dulce; este eje estará sujeto a dos correderas que, por medio de usillos, se desplazarán sobre sus guías para tensar a voluntad la tensión de las cadenas. En la parte opuesta llevará otros dos piñones iguales a los anteriores, calados con chavetas sobre un eje común, el cual girará sobre cojinetes de bolas de tipo oscilante.

Cambio de altura.—La disposición de altura graduables se dará mediante una manivela con dos cabrestantes a sinfin.

Características:
 Altura de elevación: 4 metros.
 Rendimiento por hora: 400 sacos.
 Potencia del motor: 2 C. V.
 Clase de corriente: alterná, trifásica, de 50 períodos y 220 voltios.

Precio límite.—Será el de treinta y ocho mil cuatrocientas pesetas puesta en almacenes del Parque de Intendencia de Palma de Mallorca, en completo estado de funcionamiento. Se considera excluida la instalación eléctrica.

Plazo de entrega y garantía.—El plazo de entrega será el de noventa y ocho días, a partir de la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación definitiva de su oferta. La garantía contra defectos de material y de construcción será de un año a partir de la fecha en que la máquina sea aceptada por la Junta Técnica de este Establecimiento.

Apiladora vertical

Será portátil, tipo montacargas, para elevar sacos, cajas y en general toda clase de mercancías, transportable, a cuyo fin irá provista de cuatro ruedas giratorias, a fin de permitir su traslado fácilmente en todas direcciones. El recorrido será graduable y llevará dispositivo para graduar si es preciso una parada intermedia. Además, en los extremos del recorrido llevará también un dispositivo especial de paro automático.

La altura máxima de elevación de la carga será de tres metros cuarenta centímetros.

Estará movida por medio de un motor eléctrico para corriente alterna, trifásica, de cincuenta periodos y doscientos veinte voltios, con una potencia de un caballo de vapor.

Precio límite.—Será el de veintidós mil cuatrocientas cincuenta pesetas puesta en almacenes del Parque de Intendencia de Palma de Mallorca que se indique al adjudicatario, en completo estado de funcionamiento e incluido en este precio la instalación completa para la conducción del fluido eléctrico desde la instalación del Parque hasta el lugar que se asigne a la apiladora.

Plazo de entrega y garantía.—El plazo de entrega será de sesenta días, a partir de la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación definitiva de su oferta. La garantía contra defectos de material y de construcción será de un año a partir de la fecha en que la máquina sea aceptada por la Junta Técnica de este Establecimiento.

Dos básculas de mil kilogramos

Serán de las llamadas de doble romana, con soporte móvil, plataforma de madera reforzada con flejes de hierro, podrá pesar hasta mil kilogramos de peso, su sensibilidad será de cincuenta gramos a plena carga. Los roces y cuchillos estarán contruidos de acero especial.

Precio límite.—Será el de seis mil setecientos tres pesetas para las dos básculas puestas en almacenes del Parque de Intendencia de Palma de Mallorca en perfecto estado de funcionamiento.

Plazo de entrega y garantía.—El plazo de entrega será de sesenta días, a partir de la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación definitiva de su oferta. La garantía contra defectos de material y construcción será de un año, a partir de la fecha en que las básculas sean aceptadas por la Junta Técnica de este Establecimiento.

Tercera.—Todos los efectos señalados anteriormente deberán ser entregados y en perfecto estado de funcionamiento en el local del Parque que se designe.

Cuarta.—La Junta Técnica de este

Establecimiento procederá a reconocer los materiales y el buen funcionamiento de los efectos citados en este grupo.

GRUPO.—Almacén de harina

Primera.—Será objeto de adquisición una balanza automática.

Segunda.—Las características que deberá reunir serán: máxima sensibilidad; estará provista de tornillos de nivelamiento, llevará aparato destarador y provista de divisiones micrométricas.

Tercera.—El precio límite de esta adquisición será el de cuatro mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas. Entendiéndose en este precio la balanza puesta en el Parque de Intendencia, completamente libre de cualquier otro gasto.

Cuarta.—El plazo de entrega será el de quince días, a partir de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva.

Quinta.—La garantía contra todo defecto de material o de construcción será por el plazo de un año, a partir de la fecha de la aceptación y recepción de la balanza por la Junta Técnica de este Establecimiento, la cual comprobará su buen funcionamiento y exactitud en las pesadas.

GRUPO.—Taller de Panificación

Primera.—Será objeto de adquisición: Una amasadora, doscientos diez metros cuadrados de tarima de madera, cuatro carretillas, treinta y seis cestos de mimbre y caña, veinticuatro palas y doce palines, y dos cuezos.

Segunda.—Las características que deberán reunir cada uno de los efectos anteriormente señalados serán:

Una amasadora

Será de las llamadas de tipo circular horizontal, montado el cubo sobre rodillos helicoidales, cambio de marcha automático. Tendrá todos los engranajes fresados a máquina. Los cojinetes de los ejes a gran velocidad estarán montados sobre cojinetes a bolas de acero y los ejes de marcha lenta lo estarán sobre cojinetes de bronce fosforoso. La artesa será de hierro pulido.

El motor estará acoplado a la amasadora y se efectuará la transmisión del movimiento mediante correas trapezoidales y todo el conjunto estará contenido en una caja protectora.

Características:

Capacidad: 150 kilos de harina.

Potencia del motor eléctrico: 1 C. V.

Clase de corriente: trifásica, alterna, a 50 periodos y 230 voltios.

Precio límite.—Será de treinta y un mil pesetas con la amasadora completamente instalada, en perfecto es-

tado de funcionamiento en el taller de amasadería de este Establecimiento, estando comprendido en este precio la instalación de la línea de corriente eléctrica bajo bujo empomado, su interruptor tripolar y cortacircuitos, así como también la conducción de agua desde el depósito mezclador hasta la amasadora.

Plazo de entrega y garantía.—El plazo de entrega será de un mes, a partir de la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación definitiva de su oferta y el plazo de garantía será el de un año, a partir de la fecha en que sea aceptada por la Junta Técnica de este Establecimiento. Considerándose la garantía contra todo defecto de material o de construcción.

Doscientos diez metros cuadrados de tarima de madera

Primera.—Serán objeto de adquisición doscientos diez metros cuadrados de tarima de madera.

Segunda.—Dichas tarimas serán de madera de pino, divididas en trozos de dos metros de largo por un metro diez centímetros de ancho, por lo tanto, el número de las mismas deberá ser de noventa y cinco tarimas de las medidas citadas, más una tarima de un metro cuadrado. Estarán contruidas, como ya se ha dicho, de madera de pino, sin nudos, empleando clavos en sus uniones y tendrán resistencia suficiente para sostener con seguridad una carga de mil kilogramos por metro cuadrado. Los travesaños inferiores tendrán como mínimo una esquadria de cinco centímetros por siete centímetros y serán cinco travesaños los que tienen que entrar en cada tarima. Encima de los citados travesaños y convenientemente clavadas habrá seis tablas de madera espaciadas, cuyas dimensiones mínimas serán doce centímetros por tres centímetros de sección.

Tercera.—El precio límite de esta adquisición será de diecisiete mil trescientas veinticinco pesetas. Entendiéndose este precio con las tarimas ajustadas en los sitios de los almacenes que se designen y completamente libres de cualquier otro gasto.

Cuarta.—El plazo de entrega será de sesenta días, a partir de la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación definitiva de su oferta. Durante un plazo de seis meses, el adjudicatario responderá de cualquier defecto de construcción o de material. Este plazo empezará a contar desde la fecha de aceptación de las tarimas por la Junta Técnica de este Parque.

Cuatro carretillas

Primera.—Serán objeto de adquisición cuatro carretillas de las llamadas harineras.

Segunda.—Dichas carretillas estarán construídas de madera, con refuerzos de hierro. Los ejes serán de acero y las ruedas serán de fundición de hierro, las cuales estarán provistas de liantas de caucho para evitar que rompan las baldosas del piso; por último, deberán resistir con toda seguridad y como mínimo una carga de doscientos kilogramos.

Tercera.—El precio límite de esta adquisición será el de mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas. Entendiéndose este precio con las carretillas puestas en el Parque de Intendencia de Palma y libre de cualquier otro gasto.

Cuarta.—El plazo de entrega de las carretillas será de treinta días, a partir de la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación definitiva de su oferta. El plazo de garantía para responder de cualquier defecto de material o de construcción será el de noventa días, a partir de la fecha de su aceptación por la Junta Técnica del Parque de Intendencia.

Cestos de mimbre y caña

Primera.—Serán objeto de adquisición treinta y seis cestos de mimbre y caña.

Segunda.—Las características principales que deben reunir serán las siguientes: diámetro superior, sesenta y cinco centímetros; diámetro inferior, cincuenta y cuatro centímetros; altura, cuarenta centímetros. Estarán construídos de caña, con varillas de mimbre, y convenientemente reforzados con hilo de alambre.

Tercera.—El precio límite de esta adquisición será de mil doscientas cincuenta y una pesetas. Entendiéndose este precio con los cestos puestos en este Establecimiento y libre de cualquier otro gasto.

Cuarta.—El plazo de entrega será de sesenta días, a partir de la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación definitiva de su oferta. Como garantía, el adjudicatario responderá de cualquier defecto de construcción o de material durante un plazo de cuarenta días, a partir de la fecha en que se comunique al adjudicatario que han sido admitidos por la Junta Técnica de este Establecimiento.

Palas y palines

Primera.—Serán objeto de adquisición veinticuatro palas y doce palines de los que se utilizan para el hornado y deshornado del pan.

Segunda.—Las características que reunirán serán las siguientes: estarán formadas las palas de dos partes separadas, la pala verdaderamente dicha y el mango unidas entre sí mediante remaches de acero. La pala será de madera de nogal de las siguientes dimensiones: noventa centíme-

tros de largo por cuarenta centímetros de ancho y veinte milímetros de espesor en la parte donde va colocado el mango. Desde este punto hasta el extremo de la pala va disminuyendo el espesor, con el fin de darle entrada en la solera o plataforma del horno. El mango será de madera de haya, de dos metros sesenta centímetros de largo y de tres centímetros por dos centímetros de sección.

Los palines estarán también formados de dos partes, el palín y el mango. El palín será de madera de nogal de las dimensiones siguientes: un metro treinta centímetros de largo por diez centímetros de ancho y dieciocho milímetros de grueso en la parte en que va fijo al mango, disminuyendo de espesor hasta el extremo del palín, a fin de que tenga fácil salida el pan en el momento del hornado. En cuanto al mango será de madera de haya de dos metros treinta centímetros de largo y de tres centímetros por dos centímetros de sección.

Tercera.—El precio límite de esta adquisición será de tres mil cuatrocientas veinte pesetas. Entendiéndose este precio con las veinticuatro palas y los doce palines puestos en este Establecimiento libres de todo gasto.

Cuarta.—El plazo de entrega será de treinta días, a partir de la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación definitiva de su oferta.

Dadas las condiciones especiales de esta clase de efectos, el adjudicatario garantizará contra todo defecto de material o de construcción a las palas y palines, por un período de veinte días, a partir de la fecha en que se comunique al adjudicatario que han sido admitidas, previo reconocimiento, por la Junta Técnica de este Establecimiento.

Cuezos

Primera.—Serán objeto de adquisición dos cuezos de madera para guardar levadura.

Segunda.—Las características que reunirán serán las siguientes: estarán construídas de madera de pino español, sin nudos, teniendo las chapas un centímetro de espesor. Tendrán la forma de tronco de pirámide, cuadrangular, de ochenta centímetros de lado en la base mayor, setenta centímetros de lado en la base menor y una altura de ochenta centímetros. Estarán constituidos por fondo que serán la base menor del tronco de pirámide y por las cuatro caras laterales, todas las partes estarán fuertemente unidas con clavos para formar el conjunto, el cual debe presentar resistencia suficiente para el fin a que están destinados.

Tercera.—El precio límite de esta adquisición será el de seiscientos pesetas con los cuezos puestos en este

Establecimiento libres de cualquier otro gasto.

Cuarta.—El plazo de entrega será de treinta días, a partir de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva.

El plazo de garantía contra cualquier defecto de construcción o de material será de sesenta días a partir de la fecha que hayan sido admitidos por la Junta Técnica de este Establecimiento.

GRUPO. Taller de recomposición de sacos

Primera.—Será objeto de adquisición una máquina para sacudir sacos.

Segunda.—Las características que deberá reunir serán las siguientes: la caja en que va encerrado el mecanismo será de forma prismática aproximadamente de un metro de largo por noventa centímetros de altura y cincuenta centímetros de ancho y estará construída de madera y en la parte superior llevará una tolva para recoger los sacos, estará provista de compuerta para cierre de la misma; en la parte inferior también llevará una tolva con cierre que servirá para recoger los residuos que se desprendan después de batidos los sacos. Toda la parte exterior citada estará herméticamente cerrada al objeto de que cuando funcione la máquina salta el polvo al exterior, a cuyo fin las juntas estarán constituidas por caucho. En el interior de esta caja girará un tambor cilíndrico construído de plancha de hierro, con eje horizontal el cual descansará en cojinetes especiales para evitar su desgaste debido a la acción del polvo. Dicho eje será movido por medio de una manivela a mano y en el interior del tambor, que estará agujereado, llevará unos tarugos de madera redondeados para evitar la rotura de los sacos durante el batido.

Tercera.—El precio límite de esta adquisición será de seis mil cuatrocientas cuarenta pesetas, libre de cualquier gasto y en perfecto funcionamiento.

Cuarta.—El plazo de entrega de la máquina en funcionamiento será de sesenta días, a partir de la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación de su oferta.

El adjudicatario garantizará el funcionamiento de la máquina contra cualquier defecto de material o de construcción por el plazo de dos años, a partir de la fecha en que haya sido admitida por la Junta Técnica de este Parque.

Todos los efectos a que se utilicen, tanto en la construcción como en la montura de las máquinas y elementos señalados para adquisición en este pliego de condiciones técnicas, serán de procedencia nacional.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-LEGALES, QUE HAN DE REGIR PARA LA ADQUISICION DE UN MONTACARGAS, UNA ESTIBADORA, UNA APLADORA, DOS BASCULAS DE 1.000 KILOGRAMOS, UNA BALANZA AUTOMATICA, UNA AMASADORA, 210 METROS CUADRADOS DE TABIMA DE MADERA, CUATRO CARRETIILLAS, TREINTA Y SEIS CESTOS DE MIMBRE Y CAÑA, VEINTICUATRO PALAS Y DOCE PALINES, DOS CUEZOS Y UNA MAQUINA PARA SACUDIR SACOS

Primera.—Será objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquéllas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes, que concurran al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimonios notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento:

a) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

b) Último recibo o alta de contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecho.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava y Navarra y bastará acreditar su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

c) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta), cuando se trate de apoderados o representantes.

d) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas ó Sociedades.

e) Certificado de productor nacional a que hacen referencia el Decre-

to de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 18 de abril de 1940 («Boletines Oficiales» números 581 y 109), y Ley de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» número 349).

f) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» núm. 55), sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

g) Certificación del director o gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

h) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

i) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supe-
rnumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los ofertantes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo, en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el

artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. número 11, de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a

la subasta de (y a continuación el objeto del mismo).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el Orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos y al expirar la media hora el presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario del Tribunal a la proposición en el contenido y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décimoprimerá.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el secretario del Tribunal de la subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho secretario y el interventor, estampando el presidente el Visto Bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el presidente del Tribunal de la Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación el presidente declarará aceptada a reserva de la aprobación superior aquella proposición que estando dentro de los precios límites resulte más conveniente según las condiciones del ofertante y del Servicio, aún cuando no sea precisamente la más económica para el Tesoro, pudiendo ser desechadas por el Tribunal de la Subasta todas las proposiciones, aun cuando se ajusten exactamente a los pliegos de condiciones, siempre que a juicio de los técnicos y de la Superioridad no sean beneficiosas para el servicio, seguidamente se extenderá acta notarial de lo ocurrido que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas a pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta.

Igualmente se devolverán los de-

más documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acto del concurso aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si el concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de la Subasta un depósito definitivo cuya cuantía será la que corresponda, según la Escala que señala el Depósito de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11, de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días contados a partir desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de la Subasta para el curso a su destino el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército en el término de un mes a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimovovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de la subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimerá.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudieran tener la mercancía, puesto que el precio porque se haga la oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimosegunda.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de Pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimotercera.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacífico, núm. 36, o bien donde se designe por la Superioridad previo reconocimiento que establece la condición 12 de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 13 de dicho Reglamento.

Vigésimocuarta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, con cargo a los créditos disponibles en el Presupuesto vigente por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265). Con antela-

ción al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, las cuotas de los Subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimoquinta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimosexta.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, Accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 («Boletín Oficial» número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimoséptima.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del Impuesto de Derechos Reales.

Vigésimoctava.—Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero.—La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo.—La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa,

respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición veintinueve.

Si el incumplimiento afectá a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento del contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Vigésimonovena.—En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de la subasta con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de la subasta al Delegado de Hacienda de la provincia de donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierta, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésima.—Las disposiciones gubernativas que en el contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contra-

tos dé origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimoprimera.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimosegunda.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimotercera.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

Trigésimocuarta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército o en su defecto por las Reglas del Derecho Común.

Trigésimoquinta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (*Boletín Oficial* núm. 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 (*Colección Legislativa* núm. 27) sobre protección de la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Palma, 4 de diciembre de 1950.

Núm. 1.459

P. 1-1.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración